ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. CS-2026-009 ADICION N.01 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – CEMINSA Y SAIS IPS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DÉBORA ISABEL VILLA VILLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.722.441**, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, con domicilio principal en la Calle 28 No. 22-45 Av. Rivón, Sabanalarga (Atlántico), nombrada mediante Decreto No. 0114 del 05 de julio de 2024, del cual se desprende el Acta de Posesión No. 0030, debidamente facultada para la suscripción del presente documento, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.365.105**, actuando en calidad de Representante Legal de **SAIS IPS S.A.S.**, identificada con NIT **825003378-5**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido mediante la presente acta terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo el **Contrato No. CS-2026-009**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – CEMINSA** y **SAIS IPS S.A.S.** suscribieron el Contrato No. **CS-2026-009**, cuyo objeto se encuentra orientado al suministro de productos farmacéuticos, elementos de protección personal, productos para la toma y procesamiento de muestras en el laboratorio clínico y material odontológico, con el propósito de garantizar la prestación continua, segura y oportuna de los servicios en los diferentes puntos de atención de la E.S.E. CEMINSA.

Que el valor inicialmente pactado para la ejecución del Contrato No. CS-2026-009 correspondió a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($132.000.000)**.

Que durante la ejecución contractual persistió la necesidad de continuar con el suministro de los productos e insumos objeto del contrato, requeridos para garantizar la continuidad de los procesos institucionales y el adecuado funcionamiento de la E.S.E. CEMINSA.

Que, en atención a dicha necesidad, las partes suscribieron el día **24 de junio de 2026** la **Adición y Prórroga No. 001**, mediante la cual se adicionó al contrato principal la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000)**, quedando establecido un valor total contractual de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($198.000.000)**.

Que, para atender la mencionada adición, la entidad contó con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0243**, manteniéndose como CDP inicial el **CDP0026**.

Que mediante la misma Adición y Prórroga No. 001 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por el término de **TRES (3) MESES**, estableciéndose como fecha máxima de ejecución el **31 de octubre de 2026**.

Que durante la ejecución contractual **SAIS IPS S.A.S.** ha efectuado los suministros requeridos por la E.S.E. CEMINSA, conforme a las necesidades presentadas por la entidad y en desarrollo del objeto contractual.

Que, de acuerdo con el seguimiento técnico, administrativo y financiero efectuado por la supervisión, **los recursos económicos asignados al Contrato No. CS-2026-009 se encuentran**

agotados, pese a encontrarse vigente el plazo de ejecución establecido mediante la Adición y Prórroga No. 001, circunstancia que imposibilita continuar efectuando nuevos suministros con cargo al referido contrato.

Que el agotamiento de los recursos económicos corresponde a la ejecución de los suministros efectivamente requeridos por la E.S.E. CEMINSA durante el desarrollo contractual y **no obedece a incumplimiento atribuible al contratista**.

Que, no obstante, el agotamiento de los recursos del Contrato No. CS-2026-009, **persiste la necesidad institucional de garantizar el suministro** de los productos farmacéuticos, elementos de protección personal, productos para la toma y procesamiento de muestras en el laboratorio clínico y material odontológico requeridos para la adecuada y continua prestación de los servicios de salud en los diferentes puntos de atención de la E.S.E. CEMINSA.

Que, en consecuencia, resulta necesario adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes para atender la necesidad actualmente existente, previa disponibilidad de los recursos y cumplimiento de los requisitos aplicables.

Que, en virtud de lo anterior, la supervisión considera procedente **dar por terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo el Contrato No. CS-2026-009**, dejando constancia de que dicha terminación obedece al agotamiento de los recursos destinados a su ejecución y no a circunstancias constitutivas de incumplimiento contractual.

Que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato No. CS-2026-009 no causa perjuicio ni detrimento patrimonial para la E.S.E. CEMINSA, y se realiza de común acuerdo entre las partes atendiendo las circunstancias anteriormente expuestas.

Que las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que la presente terminación constituya declaración de incumplimiento o imposición de sanción alguna al contratista.

En consecuencia, y de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: TERMINAR de manera anticipada y por mutuo acuerdo la Adición y Prórroga No. 001 del Contrato No. CS-2026-009, suscrito entre la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – CEMINSA y SAIS IPS S.A.S., teniendo en cuenta el agotamiento de los recursos económicos destinados a la ejecución contractual, conforme a las consideraciones expuestas en la presente acta.

SEGUNDO: Dejar establecido que la terminación anticipada del Contrato No. CS-2026-009 se efectúa por mutuo acuerdo entre las partes y no como consecuencia de incumplimiento atribuible al contratista, encontrándose sujeta al reconocimiento y pago de los valores correspondientes a los suministros efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción que se encuentren pendientes de pago, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Establecer como estado financiero definitivo del Contrato No. CS-2026-009 el señalado en la presente acta, una vez sean conciliados y verificados por la supervisión y las áreas competentes de la E.S.E. CEMINSA los valores efectivamente ejecutados, facturados y pagados.

CUARTO: Una vez efectuado el pago de las obligaciones que se encuentren debidamente causadas y pendientes, si las hubiere, y cumplidas las demás actuaciones administrativas correspondientes, las partes procederán al cierre y/o liquidación del contrato en los términos establecidos contractualmente y en el Manual de Contratación de la E.S.E. CEMINSA.

QUINTO: La presente terminación anticipada por mutuo acuerdo no afecta las obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación del contrato, ni exonera a las partes respecto de las obligaciones causadas durante su ejecución.

El anterior balance de pagos se presenta sin perjuicio de la liquidación contractual que se presentará con posterioridad a la presente acta.

CONTRATO	EMPRESA	PAGOS	FECHA
CS-2026-009	SAIS IPS S.A.S. (INSUMOS)	27.263.128	17-may
		13.658.500	5-jun
		9.895.063	11-sep
		2.607.300	9-oct
		5.557.997	9-oct
		4.605.260	9-oct
		9.406.508	9-oct
		10.755.504	9-oct
		15.940.536	9-oct
	VALOR PAGADO	$ 99.689.796	
	VALOR DE CONTRATO CON ADICION	198.000.000	
	con factura, pendiente por pagar	98.310.204	
	Sin facturas pendiente por pagar	37.438.945	

Para constancia, se suscribe la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO en Sabanalarga, Atlántico.

POR EL CONTRATANTE

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA
Gerente
E.S.E. Centro Materno Infantil de Sabanalarga – CEMINSA

POR EL CONTRATISTA

ASCENETH DEL CARMEN PONCE ATTIE
Representante
Legal SAIS IPS
S.A.S.

SUPERVISIÓN

ANDREA MOLINA FLÓREZ
Profesional Universitario Almacén
E.S.E. Centro Materno Infantil de Sabanalarga – CEMINSA

Reviso y aprobó Ruth Campo Fontalvo. – Asesora jurídica